



BUENOS AIRES, = 9 FFR 1981

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, le propuesto por el señor Ministro de Defensa,

CONSIDERANDO:

Que la Puerza Aérea Argentina ha adquirido una máquira conformadora de bombas y sus socesorios de producción automática en la República Federal de Alemania.

Que es necesario producir en el lugar de origen los prototipos y producción de muestreo de bombas requeridos por la citada Fuerza conforme a los planos suministrados al fabricante.

Que la aceptación de dichos prototipos es condición in dispensable para la recepción del equipamiento en cuestión. Que la presente comisión se encuentra autorizada por el

señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida admi-

nistrativa pertinente.

Por ello,

EL PHESIDENTE DE LA NACION ANGENTINA DECRETA:

AKTICULO 1º - Designase para trasladarse a la República Federal de Alemania, a los fines enunciados en los considerandos del pra



111



FORFTO





111

sente Decreto, al siguiente Personal Militar Superior:

Capitán D. Aldo Antonio TABAHES (E Téc 2435)

ler Teniente D. Juan Carlos CAHIDI (E Téc 3348)

AMICULO 2º - La comisión de referencia tendrá duraciones aproximadas y fechas probables de partidas, de acuerdo al siguiente de talle:

Fara el Capitán TABARES: TREINTA Y CIACO (35) días a partir del 14 de febrero de 1981, Para el ler Teniente CARIDI: VEINTE (20) días a partir del 18 de

febrero de 1981.

ARTICULO 3º - Otórgase carácter de transitoria a la presente comi

ARTICULO 4º - El personal designado efectuará el traelado por vía aerocomercial, de acuerdo al siguiente itinevario: Córdoba - Madrid - París - Frankfurt - Dusseldorf - Frankfurt - París - Madrid - Córdoba.

AKTICULO 5º - Por la Dirección General de Contabilidad y Firanzas, anticípase al Capitán D. Aldo Antonio TARAESS, la cantidad de SEIS MIL DOLARES ESTADOUNIESASES (us. 6.000.-), para gabtos eventuales con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.

ANTOTIO 69 - Figure a cada uno de los causantes como única retribueión diaria en concepto de compremenión por todo gasto, la cartidad de CIERRO SESEMA Y CIONO PRACOS SUICO (FZ. 165.-). ANTOTIO 79 - Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto y que anciende a las sumas totales de NUTE SII SUTEMA Y CIONO FRANCOS SUICOS (FR. 4. 9075-). DERE MILIDADE DE PESOS (S.

8

12

11

SECRETO





10.000.000.-) y SEIS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (u\$s. 6.000.-) serán imputados a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 -12 - 1223 - 237 - Visticos y Movilidad, la cartidad de NUEVE MIL SETENTA Y CINCO FRANCOS SUIZOS (Frs. 9.075 .-), a la Partida 2.20 -48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1220 - 227 - Transporte y Almaceraie. la cantidad de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000 .-) y a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 1223 - 250 - Otros Servicios no Persorales, la cartidad de SEIS MIL DOLARES ESTADO-UNIDERSES (u\$s. 6.000.-), del Ejercicio Presupuentario 1981, Partidas similares a las que se específican del Año 1980, con cargo al Comardo de Material. ARTICULO 8º - Dáse al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

la intervención que establece el Artículo 6º del Decreto Nº 1841 del 10 de octubre de 1973. ARTICULO 9º - Por la Dirección de Ceremonial se otorgarán los Pa-

saportes correspondientes. ARTICULO 10° - Comuniquese y archivese .-

WERRETD "8" NS 218







